

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°16117, DE FECHA 08.02.2023, QUE ESTABLECE “PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y ENERGIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE VIVIENDAS NUEVAS DE EMERGENCIA Y VIVIENDAS EXISTENTES DAÑADAS POR SITUACIONES CATASTRÓFICAS”.

VISTO:

1°.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

2°.- Lo dispuesto en el artículo 223 del D.F.L. N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos.

3°.- Lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 8, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica.

4°.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1234 del 11/09/2006 que establece el procedimiento para la realización de la declaración por medios electrónicos, ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

5°.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1128 del 11/08/2006 que establece procedimientos y plazos de tramitación para la presentación de las declaraciones ante la SEC, deja sin efecto la Resolución Exenta N° 2082 del 15 de diciembre del 2005 y Modifica la Resolución Exenta N° 796 del 2 de junio de 2006.

6°.- Lo dispuesto en las Resoluciones N°s. 6, 7 y 8, todas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, es de público conocimiento que, producto de los graves incendios forestales que afectaron a las regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía, y que dejaron como consecuencia diversos daños y destrucción en viviendas, se declaró Alertas Rojas por parte de SENAPRED regional, en distintas comunas de las regiones antes indicadas.

2º Que, en el proceso de reconstrucción de los sectores afectados, se hace necesario implementar, por parte del Gobierno y privados, las medidas correspondientes para entregar viviendas de emergencia a las personas cuyos inmuebles fueron destruidos por dicha catástrofe. Así como para la reparación de las viviendas por parte de sus propietarios.

3º Que, con el objeto de facilitar la implementación de las medidas antes señaladas, y garantizar la seguridad de las personas, es necesario establecer las especificaciones técnicas que deben tener las instalaciones de consumo de energía eléctrica.



Caso:1798202 Acción:3287919 Documento:3496389
VºBº FCC/JCC/MCG/PKC/HAM

1/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3287919&pd=3496389&pc=1798202>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

4° Que esta Superintendencia, en virtud de las facultades otorgadas por la ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia, ha establecido procedimientos y requisitos técnicos para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas de consumo, con el fin de resguardar la seguridad de las personas y las cosas.

5º Que, atendido lo expuesto en los párrafos precedentes, a través de la Resolución Exenta N°16117, de fecha 08 de febrero del 2023, esta Superintendencia estableció un “*Procedimiento de excepción para la ejecución y energización de las instalaciones de consumo de energía eléctrica de viviendas nuevas de emergencia y viviendas existentes dañadas por situaciones catastróficas*”, con el fin de agilizar los trámites para la puesta en servicio de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, tanto para las viviendas nuevas de emergencia, como para las viviendas dañadas por la catástrofe.

6º Que, en la implementación del procedimiento antes citado, se han presentado observaciones en su aplicación, por lo que, resulta pertinente modificar el Anexo N°1 de la indicada resolución, a fin de abordar todas las medidas necesarias que resguarden la seguridad de las personas y las cosas, en los diferentes casos levantados.

RESUELVO:

1° Apruébese modificación al Anexo N° 1 de la Resolución Exenta N° 16117, de fecha 8 de febrero de 2023, que establece procedimiento de excepción para la ejecución y energización de las instalaciones de consumo de energía eléctrica de viviendas nuevas de emergencia y viviendas existentes dañadas por situaciones catastróficas. En los demás se mantiene la Resolución Exenta antes citada, en los mismos términos en que fue dictada.

El Anexo N°1 denominado “*Procedimiento de excepción para reposición de suministros de instalaciones eléctricas de consumo afectadas por incendios forestales*” fue revisado y actualizado recogiendo las observaciones encontradas. Además, se revisaron, actualizaron e incorporaron anexos adicionales, según se indica en la tabla siguiente:

ANEXO	NOMBRE	ACCIÓN
Anexo 1	Procedimiento de excepción para reposición de suministros de instalaciones eléctricas de consumo afectadas por incendios forestales	Actualizado
Anexo A	Condiciones para la puesta en servicio de las instalaciones	Actualizado
Anexo B	Informativo toma de conocimiento y autorización	Reemplazado
Anexo C	Digitación trámite TE1 en sistema e-declarador SEC	Actualizado
Anexo D	Formatos información Distribuidoras	Actualizado
Anexo E	Certificado de instalación eléctrica apta para energización	Actualizado
Anexo F	Pruebas mínimas de verificación	Nuevo

La aplicación de dicho procedimiento deberá entenderse, sin perjuicio de que exista el respectivo contrato de suministro debidamente firmado entre las partes, así como también las autorizaciones correspondientes para el uso de los terrenos de que se trate.



Caso:1798202 Acción:3287919 Documento:3496389

VºBº FCC/JCC/MCG/PKC/HAM

2/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3287919&pd=3496389&pc=1798202>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

2º La Superintendencia fiscalizará y supervisará el correcto y oportuno cumplimiento y aplicación del presente procedimiento.

3º Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución y terminarán su vigencia el 31 de diciembre de 2023.

4º La modificación del procedimiento de excepción para reposición de suministros de instalaciones eléctricas de consumo afectadas por incendios forestales, se encontrará a disposición de los interesados y pueden ser consultados en el sitio web www.sec.cl de esta Superintendencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTA CABEZA VARGAS

Superintendenta de Electricidad y Combustibles

Incluye: Anexo 1 “Procedimiento de excepción para reposición de suministros de instalaciones eléctricas de consumo afectadas por incendios forestales”

Distribución:

- oficinadepartes@minergia.cl
- oficinadepartes@cne.cl
- Ministerio de Desarrollo Social.
- Sres. Gobernadores Regionales de Ñuble, Biobío y La Araucanía
- Sres.(as). Delegados Presidenciales Regionales de Ñuble, Biobío y La Araucanía
- Distribuidoras: CGE, FRONTEL, SAESA, COOPELAN, COELCHA, CODINER, LUZPARRAL, COPELEC
- Direcciones Regionales SEC de Ñuble, Biobío y La Araucanía.
- División Jurídica.
- División Ingeniería de electricidad
- Depto. de Informática
- Mesón Electrónico
- Secretaría General
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa.



Caso:1798202 Acción:3287919 Documento:3496389

VºBº FCC/JCC/MCG/PKC/HAM

3/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3287919&pd=3496389&pc=1798202>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl